



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° **2451** /2013.

ARICA, 08 DE MARZO DEL 2013.-

EXENTO

VISTOS:

- a) **Ordinario N°2912**, de fecha 11 de Diciembre del 2012, del Director de Obras Municipales, que autoriza la instalación de letrero publicitario.
- b) **Ordinario N°422**, de fecha 25 de Febrero del 2013, del Director de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la confección de Decreto Alcaldicio.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

DECRETO:

AUTORIZASE LA OCUPACION DEL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO Y OTORGASE PERMISO para instalar 01 letrero publicitario con una superficie de 2,60 x 1,60 m2 y poste de 3,70 mts de altura, ubicado en la intersección sur de la Avenida Santiago Arata con Eilat, a la Sociedad Educacional Amapolas Limitada, RUT N°76.073.276-1, representada legalmente por Paz Torrealba Truffa, C.I.N°8.366.638-2.

La ubicación para la ocupación del Bien Nacional de Uso Público es en la superficie ubicada:

- 5,00 mts. de la Solera Sur de la Avenida Santiago Arata.
- Una distancia similar a la línea de eje central de la Avenida Eilat.

1. **EL DISEÑO DE PUBLICIDAD**, deberá ser tal que no atente contra la moral, las buenas costumbre ni el orden público.
2. **LA EMPRESA**, deberá pagar los derechos por Ocupación de Bien Nacional de Uso Público e Instalación de los letreros, en conformidad a la Ordenanza N°1 sobre Derechos Municipales. Además, la propaganda que se exhiba, está afecto al pago de los derechos establecidos en la misma Ordenanza. Los derechos de ocupación de bien nacional de uso público se pagarán en forma anticipada, por todo el lapso de duración de la presente autorización de uso.
3. **SERA DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD** de la Empresa la instalación, seguridad y mantención de dichos letreros y de su publicidad.
4. **TODOS LOS GASTOS** de instalación derivados de la parte eléctrica para la iluminación de los letreros y consumo eléctrico de los mismos, serán de cargo del permisionario y deberán estar sujetos a las autorizaciones de las ordenanzas vigentes sobre el tema.

5. **SERA DE CARGO DE LA EMPRESA**, mantener en excelente estado de presentación los letreros publicitarios, de igual modo la reparación de éstos, cuando ocurran daños o deterioros de cualquier origen. La reparación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes de ocurrido el daño o deterioro, o desde la fecha en que la Municipalidad notifique, por carta certificada a la Empresa, la existencia de los daño. El cumplimiento será sancionado con una multa de 0,30 Unidades Tributarias Mensuales, por día de atraso.
6. **EN FORMA PREVIA A LA INSTALACION DEL LETRERO**, deberá tramitarse en la Dirección de Obras Municipales los permisos que correspondan a este tipo de mobiliario urbano o su calificación respectiva, con el objeto de definir con precisión el lugar donde se instalaran, su entorno y dar cumplimiento a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, circulares, d.d.u. u cualquier otro instrumental que rige este tipo de trabajo sobre Propaganda y Publicidad, conforme a la normativa legal vigente.
7. **LA INSPECCIÓN DEL LETRERO PUBLICITARIO**, corresponderá a las Direcciones de: Obras Municipales, Aseo y Ornato y Administración y Finanzas.

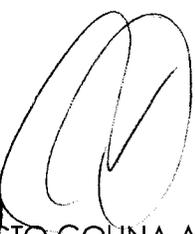
La colocación e instalación de los letreros debe ajustarse a la Normativa Vigente y deberá ser esta en forma clara y precisa en los lugares antes indicados.

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, deberá proceder al cobro de los derechos correspondientes, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°1, que rige la instalación de Propaganda y Publicidad.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Planificación, Dirección de Control, Obras Municipal, Aseo y Ornato, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Control y la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/FNJ/BCA/emv.
